



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL
AMPA FUENTE ÁLAMO DEL C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO PARA LA
REALIZACIÓN DEL "CAMPEONATO NACIONAL DE TRACK'ATHLON"**

En Montilla a 11 de Julio de 2022

REUNIDOS

De una parte Don Rafael Ángel Llamas Salas Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Doña Rosa Luque Alférez con DNI: 30960501V en representación del AMPA Fuente Álamo del CEIP San Francisco Solano con CIF G-14268833 y domicilio en Montilla (Córdoba), Calle Giner de los Ríos 4, teléfono de contacto: 692387174 y email: fuentealamoampa@gmail.com

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Montilla, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas entiende que la práctica deportiva de los ciudadanos tiene especial importancia en la generación de hábitos de vida saludables y en el fomento de la práctica deportiva generalizada y en este sentido está interesado en ayudar económicamente al A.M.P.A "Fuente Álamo" del C.E.I.P. San Francisco Solano de Montilla, mediante el otorgamiento de una subvención de carácter nominativo por importe de 1.700,00 €.(Mil Setecientos Euros).

Segundo.- El AMPA Fuente Álamo del CEIP San Francisco Solano, tiene entre sus fines la difusión y práctica de actividades deportivas entre las que se incluye la modalidad de Atletismo.

Tercero.- Resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos por el que se debe regir la citada subvención, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- EL Ayuntamiento de Montilla ha consignado en su presupuesto para el ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria 40-341.48019 por importe de 1.700,00 €, para atender la financiación de la actividad "**Campeonato Nacional de Track'athlon**" celebrado el Domingo 13,14 y 15 de Mayo de 2022 en Madrid.

La concesión de la subvención se encuadra según lo establecido en el artículo 22.2 apartado A de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (en adelante LGS).

Segunda.- Será objeto de la subvención el proyecto "**Campeonato Nacional de Track'athlon**", Torneo con pruebas de atletismo adaptadas a la edad escolar y dirigido para niños y niñas de 5º y 6º primaria

La actividad objeto de la subvención que a continuación se relaciona se ha realizado con fecha 13,14 y 15 de mayo de 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Actividad del proyecto a subvencionar:

- 13, 14 y 15 de Mayo 2022 “Campeonato Nacional de Track’athlon”

Este proyecto tiene el presupuesto de gasto siguiente:

GASTOS

- Material Deportivo (*Equipaciones de Juego de los participantes*) 1.412,00 €
 - Estampaciones logos en equipaciones de juego de los participantes 288,00 €
- Total Capitulo Gastos 1.700,00 €

INGRESOS

- Subvención Ayuntamiento de Montilla 1.700,00 €
- Total Capitulo Ingresos 1.700,00 €

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- El plazo de realización de la actividad es el 13, 14 y 15 de Mayo 2022.

Cuarta.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento debe acreditar :

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las bases reguladoras de las subvenciones, los convenios o acuerdos de concesión, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Acreditar, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención y que consistiría en:
- a) La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente (logotipo de ayuntamiento y/o marca turística "amontillate") en leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, equipaciones deportivas, medios electrónicos o audiovisuales y otros medios empleados.
 - b) Además ha de incluir las menciones realizadas en los medios de comunicación empleadas para su promoción.
- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.
- 10) La no disolución de la asociación hasta tanto, no hubiere transcurrido el plazo mínimo de justificación.
- 11) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinta.- Tiene la condición de centro gestor de esta subvención el Servicio Municipal de Deportes.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

Sexta.- El pago de la subvención estipulada en este convenio se realizará, tras su correspondiente justificación, en un solo pago, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta facilitado a tal efecto por el AMPA Fuente Álamo del CEIP San Francisco Solano:

CAIXA ES 2100 7444 072300044763

Séptima.- Siendo el plazo máximo de ejecución de la actividad el 15 de Mayo de 2022 se establece como plazo máximo el 30 de Junio de 2022 para presentar al órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda, estando a lo dispuesto en el art. 13 OGS en cuanto a lo dispuesto a la fiscalización de la misma, que comprenderá la siguiente documentación:

-Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

-Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los gastos e inversiones derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, acompañada de las facturas y documentos acreditativos de los mismos.

Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 € y por tanto se deberá acreditar su correspondiente pago, en estos casos, mediante la debida transferencia bancaria.

-Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

El modelo de cuenta justificativa se anexa al presente convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Octava.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

Novena.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución 25 reguladora de la concesión de subvenciones, aprobadas y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS), a efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Rafael Ángel Llamas Salas

El representante legal del A.M.P.A. Fuente Álamo

Fdo.: Rosa Luque Alférez